

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

Año C

**BO N° 133**

*22 de Noviembre de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6029**

**"DESAFECTAR DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y TRANSFERIR AL DOMINIO PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DE JUJUY, UN INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD PERICO"**

**ARTÍCULO 1.-**Desafectése del dominio público de la Municipalidad de Perico la fracción de inmueble individualizada catastralmente como Padrón B-413, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 1, ubicado en el Barrio Centro de Ciudad Perico, aprobado según Plano de Mensura de Desafectación de Espacio Verde ( N° 16312) de la Dirección Provincial de Inmuebles, y con una superficie de 1.062,03m2.-

**ARTÍCULO 2.-**Transfiérese a favor del Poder Judicial de Jujuy y con cargo a la construcción y funcionamiento de oficinas públicas (defensorías, fiscalías y/o juzgados), la fracción de inmueble desafectado por el Artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. N° 200-688/17.-**

**CORRESP. A LEY N° 6029.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6030**

**"MODIFICATORIA DE LAS LEYES N° 5893 Y N° 5906"**

**ARTÍCULO 1.-**Modifícase el Artículo 1 de la Ley N° 5906 "De Modificación de la Ley N° 5893", el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo1.-** Modifícase el Artículo 2 de la Ley N° 5893, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo2.-COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS.**

El Tribunal de Evaluación estará integrado por:

a) Dos (2) miembros designados por el Superior Tribunal de Justicia, que presidirá el Tribunal Evaluador;

b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Provincial designados por el Gobernador de la Provincia;

c) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno de ellos perteneciente a la bancada mayoritaria, y el otro a la primera fuerza de la oposición de la Legislatura de la Provincia;

d) Dos (2) representantes del Colegio de Abogados, con una antigüedad en la matrícula no inferior a diez (10) años;

e) Dos (2) representantes designados por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Jujuy;

Por cada miembro titular se elegirá un suplente, que reemplazará al titular en caso de licencia, renuncia, remoción, inhabilitación, excusación, cese, fallecimiento o cualquier otra causa que le impida integrar el Tribunal de Evaluación. Los miembros del Tribunal de Evaluación desempeñarán sus funciones con carácter Ad-Honorem."

**ARTÍCULO 2.-** Agrégase a la Ley N° 5893 el Artículo 2 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2 bis-COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR PARA LA SELECCIÓN DE FISCALES Y DEFENSORES.-**

Cuando se trate de cubrir cargos vacantes de Fiscales, Defensores Penales y/o Defensores Civiles, el Tribunal de Evaluación estará integrado por:

a) Un (1) miembro designado por el Superior Tribunal de Justicia, que presidirá el Tribunal Evaluador y será el mismo que el designado en el Artículo anterior;

b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo Provincial designados por el Gobernador de la Provincia;

c) Dos (2) representantes del Poder Legislativo, uno de ellos

perteneciente a la bancada mayoritaria, y el otro a la primera fuerza de la oposición de la Legislatura de la Provincia;

d) Dos (2) representantes del Colegio de Abogados, con una antigüedad en la matrícula no inferior a diez (10) años;

e) Dos (2) representantes designados por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Jujuy;

f) Dos (2) representantes del Ministerio Público correspondiente.-

Por cada miembro titular se elegirá un suplente, que reemplazará al titular en caso de licencia, renuncia, remoción, inhabilitación, excusación, cese, fallecimiento o cualquier otra causa que le impida integrar el Tribunal de Evaluación. Los miembros del Tribunal de Evaluación desempeñarán sus funciones con carácter Ad-Honorem."

**ARTÍCULO 3.-** Modifícase el Artículo 4 de la Ley N° 5893 "De Concurso para la Selección de Jueces, Fiscales y Defensores del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy", que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4.- ATRIBUCIONES**

1) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia deberá:

a) Designar el Secretario del Tribunal de Evaluación y asignar de entre su planta de personal los funcionarios y empleados necesarios para el cumplimiento de su cometido.

b) Establecer la selección de los postulantes mediante concurso público de antecedentes y oposición, determinando previamente los criterios y mecanismos de calificación de exámenes y evaluación de antecedentes.

2) El Tribunal de Evaluación deberá:

a) Dictar el Reglamento de Organización del Tribunal de Evaluación y demás normas necesarias para la realización de los concursos de antecedentes y oposición, tendiente a la selección de los postulantes a Jueces, Fiscales y Defensores Oficiales.-

b) Designar entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente para que lo suplante en caso de ausencia. El Presidente tendrá facultad y atribución para dirimir en definitiva cuestiones particulares que surjan en el proceso de concurso y selección de postulantes a la cobertura de cargos.-

c) Requerir información de los postulantes y efectuar entrevistas y evaluaciones a los mismos.-

d) Determinar por resolución fundada el orden de mérito de los postulantes."

**ARTÍCULO 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. N° 200-689/17.-**

**CORRESP. A LEY N° 6030.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6031**

**"APROBACION DEL CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE SERVICIO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO EN LA PROVINCIA DE JUJUY"**

**ARTÍCULO 1.-**Apruébase el Convenio de Préstamo Subsidiario para el financiamiento de la ejecución del Proyecto de "Fortalecimiento del Servicio Provincial de Manejo del Fuego en la Provincia de Jujuy", suscripto entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, el 27 de Octubre de 2015.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-690/17.-**

**CORRESP. A LEY N° 6031.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2017.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2714-E/2016.-**

**EXPTE N° 1056-6470/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Promuévase a partir del 01 de enero del 2016 a la Categoría 24 Agrupamientos Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA INES RUFINA NARVAEZ**, CUIL N° 27-12596534-8, en el cargo de Portera, Titular Categoría 15 del Escalafón General en la Escuela N° 213 "Martín Raúl Galán", de la Ciudad de Libertador General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2016.-** Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorero- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3719-S/2017.-**

**EXPTE N° 739-101/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERESE**

**DE:**

U. de O.: R 2-02-21 Unidad Sanitaria "Ntro. Sr. De la Buena Esperanza"

Categoría	N° de Cargos
10- (A-1)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón general	
Total	1

**A:**

U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques"

Categoría	N° de cargos
10- (A-1)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón general	
Total	1

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3794-G/2017.-**

**EXPTE N° 428-1737/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Recházase la petición efectuada por la Agente Categoría 01 (Ley N° 3161/74), personal con Contrato de Locación de Servicios de la Secretaría de Justicia, **MARIA DEL CARMEN CALIZAYA**, CUIL 27-27110928-3, de concesión del beneficio de pase a planta permanente previsto por las Leyes N° 5749/12 y N° 5835/14, a tenor de lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4245-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-41/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-41/15, por el Reintegro de Haberes correspondiente al **SUB OFICIAL PRINCIPAL CISNEROS ARTURO DAVID**, D.N.I. N° 17.261.112, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policia de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución, del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4257-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-220/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-220/16, por el Reintegro de Haberes correspondiente a la **CABO ANDRADA AGUEDA PATRICIA**, D.N.I. N° 31.442.863, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policia de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4266-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-940/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifíquese el artículo 1° y 2° del Decreto N° 2358-MS-16, de fecha 01 de Noviembre de 2016, en cuanto al grado que reviste la Sra. **MOLINA MARIA DEL ROSARIO**, D.N.I. N° 20.240.488 Legajo N° 12.259, debiendo consignarse el mismo como **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICIA DE LA PROVINCIA**.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policia de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4274-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-502/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-502-16, caratulado: "TOCONAS NIEVES S/CUMPLIMIENTO RES. 479/14 D.E.P. BAJO APERCIBIMIENTO", a la partida 3-10-15-01-26, por pago de obligaciones no comprometidas



presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, debiendo cumplirse en la autorización, aprobación y ejecución del gasto con las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4278-E/2017.-**

**EXPTE N° 1056-7767/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Promuévase a partir del 01 de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamientos Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA SUSANA LEONOR FARFAN**, CUIL N° 27-12132600-6, Auxiliar Administrativa, Titular Categoría 22 del Escalafón General en la Secretaría Administrativa del Área de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2017.-**Gastos de Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: "F4"- Secretaria de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesorero- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTICULO 3°.-**Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4281-E/2017.-**

**EXPTE N° 1050-238/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Rectifícase parcialmente el Artículo 1° y 3° del Decreto N° 4245-E-13, de fecha 9 de diciembre de 2013, donde dice "Teresa Alcira Bejarano, D.N.I. N° 16.426.619", debe decir "**TERESA ALCIRA BEJARANO, D.N.I. N° 16.486.619**", por los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4535-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-299/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** del Agente **DIEGO ALFREDO LOPEZ**, D.N.I. N° 34.865.704, Legajo N° 18.851 por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs., de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4539-MS/2017.-**

**EXPTE N°412-749/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al Agente **FERNANDEZ ALBERTO EZEQUIEL**, D.N.I. N° 33.255.304, Legajo 17.625, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c), l) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4543-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-300/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al Agente **TANQUIA MARCO ANTONIO**, D.N.I. N° 32.001.074, Legajo N° 19.115, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4554-MS/2017.-**

**EXPTE N° 0412-662/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **Cesantía** al Agente **FLORES EDNA YESICA**, D.N.I. N° 33.656.911, Legajo N° 18.588, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4570-MS/2017.-**

**EXPTE N° 0412-55-2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **Cesantía** al Cabo Primero **CRISTIAN FABRICIO TEJERINA**, D.N.I. N° 28.157.195, Legajo N° 14.505, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. c) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4572-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-541/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al Cabo **AGUILAR RICARDO GUSTAVO**, D.N.I. N° 28.763.795 LEGAJO N° 15.097, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15°inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4575-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-343/15.-**

**c/agdo. N° 1401-312/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al Agente **TREJO MIRIAM NOEMI** D.N.I. N° 33.256.604, Legajo N° 18.031, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-



**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4577-MS/2017.-**  
**EXPT E N° 0412-693/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía a la Cabo MAMANI ANALIA ADELA, D.N.I. N° 31.442.621, Legajos N° 16.674, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a), c) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículos 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4625-HF/2017.-**  
**EXPT E N° 710-88/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**VISTO:**  
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, solicita la incorporación al Presupuesto General -Ejercicio 2017 de los fondos Remanentes del Ejercicio 2016 del Programa Federal "Incluir Salud" (PRO.FE) y;

**CONSIDERANDO:**  
Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017, a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente;  
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 38/39;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2017- Ley 6001/2016, como a continuación se indica...  
**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Salud.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4699-MS/2017.-**  
**EXPT E N° 0412-147/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivadas del Expediente N° 412-147/16, por el Reintegro de haberes correspondiente al Cabo RAMOS HORACIO LIONEL, D.N.I. N° 31.203.199, a la Partida "L":03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministerios de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4786-S/2017.-**  
**EXPT E N° 714-2766/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Sra. Analía Isolina Rodríguez, CUIL 27-28250459-1, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Elizabeth Noemí de los Angeles Moyo, CUIL 27-36370493-5, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a imputar la Partida prevista, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, Ley 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4866-S/2017.-**  
**EXPT E N° 200-125/17.-**  
**Y Agdos. N° 700-524/16, N° 716-2257/16 y N° 716-893/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. BENITA GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 11.488.021 contra de la Resolución N° 3374-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 30 de marzo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que el acto administrativo que así lo disponga se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4922-S/2017.-**  
**EXPT E N° 200.130/17.-**  
**Agdos. Exptes. N° 700-490/16, N° 715-2424/16 y 715-1658/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY 24 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el Carácter de Apoderado Legal de la Sra. TOLABA ESTEFA, D.N.I. N° 04.661.344, en contra de la Resolución N° 03510-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 18 de abril de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4929-S/2017.-**  
**EXPT E N° 200-239/17.-**  
**Agdos. N° 700-29/17, N° 716-7/17 y N° 716-2144/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, incoado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. SOTO VERÓNICA GRACIELA, D.N.I. N° 12.617.901, en contra de la Resolución N° 3780-S/17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 17 de mayo de 2.017, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que el presente Decreto se emite al sólo y único efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4954-S/2017.-**  
**EXPT E N° 200-66/17.-**  
**Agdos N° 700-391/16, 714-1307/16 y 714-1959/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de Sra. SILVIA CRISTINA ABAN, D.N.I. N° 21.955.412, en contra de la Resolución N° 03240-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 20 de marzo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que el presente Decreto, se emite al sólo y único efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



**DECRETO N° 5057-S/2017.-**

**EXPT E N° 714-2557/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otorgase la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. **María del Carmen Morales**, CUIL 27-13414049-1, en el cargo categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Designase en carácter de reemplazante al **Dr. Nicolás Francisco Arnedo**, CUIL 20-30176668-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 2 de enero de 2017 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-02 Hospital Pablo Soria.-

**ARTICULO 4°.-**El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5084-G/2017.-**

**EXPT E N° 0300-209/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Otorgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL UNION DE TRABAJADORES DE PRENSA DE SAN PEDRO DE JUJUY**, con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 191/17 del Registro Notarial N° 68 de Jujuy, corre agregado de fs. 56 a 62vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 3012-E/2016.-**

**EXPT E N° NJ 1082-238/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Diseño Curricular de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN POLICIAL**" del Instituto Superior de Seguridad Pública, identificado con el número de CUE 3800746-00, que se incorpora como Anexo Único del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Instituto Superior de Seguridad Pública, localización San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN POLICIAL**" para las cohortes 2017 y 2018 aprobado por el artículo 1° del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACION POLICIAL**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD PÚBLICA CON ORIENTACIÓN POLICIAL**", del Instituto Superior de Seguridad Pública, localización San Salvador de Jujuy, de las cohortes 2017 y 2018, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño aprobado por el artículo 1° del presente acto resolutorio.-

**ARTICULO 4°.-**Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 4459-E/2017.-**

**EXPT E N° 1050-1179/15.-**

**AGREGADO 1082-241/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase las modificaciones a la Resolución N° 4565-E/09 que aprueba el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO, CONTROL Y ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO**" del Instituto Superior de Formación Técnico Profesional "Gdor. Eduardo Fellner", localización San

Salvador de Jujuy, en lo que respecta a los cuadros de "Estructura Curricular", "Distribución de Espacios Curriculares por Campo de Formación" y "Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación", por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Autorízase al Instituto Superior de Formación Técnico Profesional "Gdor. Eduardo Fellner", localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800750-00, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO, CONTROL Y ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO**" que otorga el título de "**Técnico Superior en Diseño, Control y Accionamiento Eléctrico**" para las cohortes 2016 y 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4565-E/09, con las adecuaciones establecidas en el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.- **ARTICULO 3°.-**Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Diseño, Control y Accionamiento Eléctrico" de los egresados de las cohortes 2016 y 2017 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO, CONTROL Y ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO**" del Instituto Superior de Formación Técnico Profesional "Gdor. Eduardo Fellner", localización San Salvador de Jujuy, el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4565-E/09, con las adecuaciones establecidas en el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-

**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5639-E/2017.-**

**EXPT E N° 1057-1373/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Impónese a la Escuela N° 187 de la localidad de Rachaite, Departamento Cochinocha, el nombre de "**María Teresa Urzagasti**" en virtud de lo expuesto en el exordio.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6233-E/2017.-**

**EXPT E N° 1050-1179/15.-**

**Agregado: 1082-241/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Rectifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 4459-E/17, de fecha 17 de Febrero de 2017, el cual quedara redactado conforme se consigna a continuación: "Autorízase al Instituto Superior de Formación Técnico Profesional "Gdor. Eduardo Fellner", localización San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2016 y al "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", localización San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2017, CUE N° 3800750-00, la implementación del diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO, CONTROL Y ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO**", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4565-E/09 modificado por Artículo 1° de la Resolución N° 4459-E/17."

**ARTICULO 2°.-**Rectifícase el Artículo 3° de la Resolución N° 4459-E/17, de fecha 17 de Febrero de 2017, el cual quedara redactado conforme se consigna a continuación: "Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Diseño, Control y Accionamiento Eléctrico" de los egresados de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO, CONTROL Y ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO**" para la cohorte 2016 del Instituto Superior de Formación Técnico Profesional "Gdor. Eduardo Fellner", localización San Salvador de Jujuy, y para la cohorte 2017 del "Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 4565-E/09 modificado por la Resolución N° 4459-E/17."

**ARTICULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6729-E/2017.-**

**EXPT E N° 1050-219/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2017.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Ratificase en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, suscripto en fecha 02 de marzo de 2017, entre el **Ministerio de Educación de la Provincia**, representado su titular, Dra. Isolda Calsina, D.N.I. N° 16.347.611, por una parte y por la otra el **Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy**, representado por su presidente, C.P.N. Blanca Julia del Valle



Juárez, D.N.I. N° 17.080.337, por las razones expresadas en el exordio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6733-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1057-383/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** ESTABLÉCESE como Escuelas Sedes del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (Plan FinEs) por el Ciclo Lectivo 2016, las Escuelas que se consignan en el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución; en virtud de los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 6699-E/2017.-**  
**EXPTE N° MK-1056-866/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SET. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. Claudia Elsa CUESTAS, CUIL N° 27-18603282-4, a partir de la fecha de la presente resolución según el siguiente detalle:

**INSTITUTO:** Instituto de Educación Superior N° 2- TILCARA-  
**MODALIDAD:** Profesorado de 3er Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Lengua y Literatura  
**ESPACIO CURRICULAR:** Sistema Educativo y Sociedad; Departamento de Formación Inicial; Taller I: La Escuela y su Contexto; Departamento de Formación Inicial; Enseñanza; Departamento de Formación Inicial.-

**CARGA HORARIA:** 06, 06, 06.-  
**CUPOF:** 45089; 45092; 45091.-  
**A-C1-C2:** C1, C2, C2, C1, C2, C1.-  
**AÑO/DIVISION:** 1°1°; --; 1°1°; --; 1°1°; --  
**CARÁCTER:** T; T; T.-

**ARTICULO 2°.-** Hágase saber a la Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7114-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1057-293/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Apruébese el legajo institucional del Colegio del Salvador, disponiéndose la registración y habilitación del mismo como entidad oferente de capacitación docente.-

**ARTICULO 2°.-** Déjese establecido que la institución habilitada por el Artículo 1° podrá dictar los cursos de capacitación durante el término lectivo 2017, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Unidad de Capacitación de Gestión Privada dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa y la actualización anual del legajo institucional de conformidad a lo dispuesto por la reglamentación vigente.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 7133-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1050-678/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la baja de la Sra. Raquel Zulema Sánchez, D.N.I. N° 18.430.378, en el cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 3 "Enrique Wollmann" de la ciudad de Libertador General San Martín - Departamento Ledesma - Provincia de Jujuy, a partir del 24 de septiembre de 2016, por haberse dispuesto la ubicación de la docente en la Escuela Primaria N° 189 "Luz Viera Méndez" de la ciudad de Paraná - Departamento homónimo de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho de la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, procedase a remitir copia autenticada del presente Acto Administrativo al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia las temas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de tres (3) cargos vacantes de: "Juez de Cámara de Casación Penal" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

**Primer terna**

- 1) Dr. LUIS ERNESTO KAMADA DNI N° 16.971.522
- 2) Dra. GISELA RITA MACINA DNI N° 28.404.835
- 3) Dr. PABLO GUSTAVO ARAMAYO DNI N° 22.094.420

**Segunda terna**

- 1) Dra. SARA RUTH CABEZAS DNI N° 16.971.583
- 2) Dr. CRISTIAN GUILLERMO TORRES DNI N° 25.230.344
- 3) Dr. JAVIER SALVATIERRA DNI N° 24.258.304

**Tercer terna**

- 1) Dr. NESTOR HUGO PAOLONI DNI N° 11.663.961
- 2) Dr. PATRICIO JAVIER SARZURI DNI N° 12.668.773
- 3) Dr. ELIO LUCIANO YAPURA DNI N° 16.481.257

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450-1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.30 a 13.00 y de 15.30 a 21.00 horas. San Salvador de Jujuy, Noviembre de 2017.-

Oscar Agustín Perassi  
Ministro de Gobierno y Justicia

22 NOV. S/C.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, TIERRA Y VIVIENDA**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS**

**CONCESIONES (SUSEPU).-**  
**RESOLUCION N° 220-SUSEPU.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2017.-**  
**Cde. Expte. N° 0630-0438/2017.-**

**VISTO:**  
El expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTAR N° 919/2017- NOTA GC N° 420/2017 EJE S.A. E/PROPUESTAS DE REPORTES PATRIMONIALES Y DE CONTABILIDAD REGULATORIA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Nota GC N° 420/2017 EJE S.A. eleva a consideración del Ente Regulador propuesta de los Reportes Patrimoniales y de Resultado de Contabilidad Regulatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 256-SUSEPU-2016.

Que, a fs. 10 la Gerencia de Servicios Energéticos entiende que la misma cumple con la estructura solicitada en el aludido acto administrativo, por lo que sugiere su aprobación, advirtiéndole que, sin perjuicio de ello, se podrá incorporar información o modificar la estructura conforme a la necesidad que surja en el ejercicio de uso del mismo.-

Por ello, en el ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la propuesta realizada por EJE S.A. sobre el Sistema de Contabilidad Regulatoria, que como Anexo forman parte de la presente disposición, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 256-SUSEPU-2016.-

**ARTICULO 2°.-** La estructura aprobada será de aplicación inmediata, quedando sujetos a modificación conforme a la necesidad que surja en el ejercicio de uso del mismo, debiendo EJE S.A. dar estricto cumplimiento. Asimismo, cualquier tipo de estructura que por diversas razones surgiera, distinta de las aprobadas, será analizada y/o consensuada entre la Distribuidora y la SUSEPU a los efectos de su aplicación, no pudiendo la Concesionaria modificarla sin previa aprobación de esta Superintendencia.-

**ARTICULO 3°.-** La Distribuidora deberá presentar los informes trimestralmente a partir del mes de Abril del año 2018.-

**ARTICULO 4°.-** Publicar en Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Dpto. Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente

22 NOV. LIQ. N° 12506 \$120,00.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**PRESIDENCIA DE LA NACION - VIALIDAD NACIONAL.-**

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2017.-

**Obra:** Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento



Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-

**Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego:** Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 88/2017- Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede es esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

**01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620,00.-**

**MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2017.-**

La Municipalidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, Llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 para la construcción de la obra: "Pavimentación en Hormigón Simple de Avenida Colectora derecha Ruta Nacional N° 9 desde Acceso Norte hasta Acceso Sur Ira. Etapa (Incluye Adoquinado Sector Monumento A La Independencia) - Departamento Humahuaca - Provincia de Jujuy- "De acuerdo a las Disposiciones del Decreto Municipal N° 995-MH/2017 de Fecha 13 de Noviembre de 2017.-

**Presupuesto Oficial De Obra:** \$ 20.000.000,00.-

**Plazo de Obra:** 10 (Diez) Meses.-

**Sistema de Contratación:** Unidad de Medida.-

**Venta de Pliegos:** Desde el Martes 21 de Noviembre y hasta el 04 de Diciembre De 2017.-

**Presentación de Ofertas** Hasta El 11 de Diciembre de 2017 a Horas 9.00 en Mesa de entradas de la Municipalidad de Humahuaca sita en Tucumán esquina Jujuy de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

**Apertura de Ofertas:** 11 de Diciembre De 2017 a horas 10.00 en el Salón de la Bandera del Cabildo Municipal sito En Tucumán esquina Jujuy Planta Alta de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

**Valor del Pliego:** \$ 20.000,00.-

**17/22/24 NOV. LIQ. N° 12498 \$ 405,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

De acuerdo a las disposiciones legales y estaturas vigentes, el Directorio de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 7 de Diciembre de 2017 a hs. 18:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Márquez N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.-) Consideración de balance general, del estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicios Social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 4.-) Elección de miembros del Directorio y Síndicos, por finalización de mandato.- Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550(L.G.S).- SEGUNDA CONVOCATORIA: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día jueves 7 de Diciembre de 2017 a horas 19,00, a los efectos de tratar el mismo orden del día.-Balances y demás documentación detallada en el Art. 67 de la L.G.S se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., asita en Puesto de Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese. San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2017.- Fdo. Oscar Alberto Simon- Presidente.-

**13/15/17/22/24 NOV. LIQ. N° 12356 1.950,00.-**

**El Directorio de la Firma COFINTE S.A.,** convoca a los señores accionistas de COFINTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 9 S/N° de la localidad de Huacalera, departamento Tilcara de la provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.-
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de los estados contables finalizados al 30 de Abril de 2017.-

4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017.-

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017 y determinación.- de los honorarios.-

6) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio.-

7) Autorizaciones.-

San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.-

Juan P. Mónaco

Presidente

**17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12477 \$ 1.150,00.-**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL ENSEÑAR Y CRECER en uso de las facultades estatutarias conferidas, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de Diciembre, a las 18.00 hs. en Mejías N° 593 del B° Islas Malvinas de esta ciudad.- **Orden del Día:** 1) Elección de Nuevas Autoridades.- 2) Aprobación de los balances de los años 2014, 2015 y 2016.- 3) Designación de dos socios para firmar la referida asamblea.- Fdo. Lis Analía Viltte-Presidente.-

**22 NOV. LIQ. N° 12521 \$390,00.-**

**Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)- SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2017 presentes los señores Guillermo Quintar, nacido el 19 de agosto de 1953, Argentino, D.N.I.: 10.853.327, CUIT 20-10853327-8, de profesión Médico; de nacionalidad Argentino; estado civil casado en primeras nupcias con María Lourdes Rabajille Diuana, DNI N° 92.854.973; con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 690, Barrio Gorríti; Hadel Amin Quintar, nacido el 8 de enero de 1992, de nacionalidad Argentino, estado civil soltero, D.N.I. 36.048.019, CUIT 20-36048019-5, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, 3° piso; y el Sr. Juan Guillermo Quintar, nacido el 5 de septiembre de 1990, de nacionalidad Argentino, de estado civil soltero, D.N.I. 34.914.139, CUIT 20-34914139-7, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, piso 2°; todos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la Ley N° 19.550/22.903 y el siguiente estatuto: **PRIMERO:** La sociedad se denomina **SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.** y tiene su domicilio legal en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, 1° Piso, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO: TÉRMINO:** El término de duración de la sociedad será de quince (15) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de la totalidad de los socios.- **TERCERO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será la explotación y comercialización de los servicios medico-asistenciales en todos sus niveles. Atención pre y post hospitalaria. Atención ambulatoria en consultorios, guardias, diagnósticos por imágenes, laboratorios, banco de sangre, hospital móvil, atención domiciliaria, etc. Atención en internación clínica, quirúrgica y de recuperación y rehabilitación de baja, mediana y alta complejidad, incluyendo equinoterapia, electroterapia, hidroterapia, geriatría y cuidado de adultos mayores, diversos tipos de actividades con fines de rehabilitación (cultivos, granjas, talleres, manualidades, artesanías, etc.). Atención de accidentología, ART, compañías de seguros. Atención de pacientes en tratamientos de Diálisis agudas y crónicas. Transplantes. Además la sociedad podrá implementar planes de salud, sistemas prepagos, áreas protegidas. Administración de convenios de salud capitados, modulados o por prestaciones. Explotación de servicios de medicina laboral, consultorias, control de ausentismo, administrar y gerenciar convenios con obras sociales, mutuales y terceros, etc. Y toda otra actividad que por su conexidad lo requiera.- **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) que se divide en seis mil (6.000) cuotas iguales de pesos cien cada una (\$100) que cada uno de los socios suscribe y aporta en este acto en dinero en efectivo de la siguiente manera. El señor Guillermo Quintar, suscribe tres mil seiscientas (3.600) cuotas, lo que suma un total de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000,00); Juan Guillermo Quintar, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas, lo que suma un total de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00); y Hadel Amin Quintar, suscribe mil doscientas (1.200) cuotas, lo que suma un total de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00); Se conviene que el capital social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO: CESIÓN:** La cesión de las cuotas es libre, siempre que ésta sea de conformidad con el derecho de suscripción preferente que los Socios tienen sobre el capital social. En caso de que uno o varios de los socios quiera(n) vender, transferir o disponer de sus cuotas, dicho socio deberá enviar una oferta por escrito al resto de los socios de la Sociedad para que estos puedan ejercer su derecho de suscripción preferente y adquirir las cuotas correspondientes en proporción a las cuotas que tienen en la Sociedad. El derecho de suscripción preferente podrá ejercerse dentro de los tres (3) meses desde la fecha en que la oferta escrita fue enviada a los socios. Toda cesión de cuotas que se realice en violación al procedimiento aquí descrito será nula. En caso de cesión de cuotas, ésta tendrá efecto frente a la Sociedad a partir del momento en que se haga entrega a la gerencia de un ejemplar o una copia del instrumento de la cesión, con las firmas certificadas en caso de que sea por instrumento privado. Será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro de Comercio, que podrá ser solicitada por la Sociedad, por el cedente o por el cesionario que exhiba la



constancia de notificación fehaciente de la cesión a la gerencia. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá optar en hacer ingresar a los herederos del socio pre fallecido o caso contrario pondrá a su disposición su parte de acuerdo al balance al momento del fallecimiento.- **SEXTO:** La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los Socios, quienes en forma individual o indistinta, podrán ejercer cualquier acto de administración o disposición relacionado con el Objeto Social. Por el presente Contrato se designan como Socios Gerentes a los tres Socios, la presente designación de los Socios Gerentes es realizada por el periodo de vigencia de la Sociedad. En caso de que se incorporen nuevos socios, el nuevo socio no será Gerente de la Sociedad y no podrá ejercer la representación de la misma, salvo que en Asamblea y por totalidad de los socios se decida otorgar las facultades de Socio Gerente. En caso de que se designe/n Gerente/s ajenos a la Sociedad, la designación de los mismos, su remoción, remuneración y facultades deberán ser realizada mediante Asamblea y por mayoría de capital social. Cada gerente constituirá a favor de la Sociedad una garantía con las modalidades, monto y plazo establecidos por la normativa vigente. Siendo indispensable para la venta de bienes registrables, y todo tipo de movimientos u operaciones bancarias, la firma o consentimiento de dos socios, sean cualquiera de ellos. La remuneración de los Gerentes, será acordada mediante mayoría de acciones.- **SÉPTIMO:** Los Socios Gerentes tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales. Podrán especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho, o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. Pudiendo presentarse en forma conjunta o indistinta ante Organismos Oficiales, Nacionales, Provinciales y/o Municipales.- **OCTAVO:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios a celebrarse en la sede social. Toda reforma del contrato social se efectuará con el voto de la mayoría absoluta del capital social y no será aplicable el artículo 160, tercer párrafo. Los socios podrán expresar su voluntad comunicándolo a la gerencia por cualquier medio fehaciente dentro de los diez días de cursada la consulta, en los términos del Artículo 159 de la Ley N° 19.550, en cuyo caso las actas deberán cumplir con lo prescripto por el Artículo 162 de la referida Ley. **NOVENO:** La Sociedad prescinde de órgano de fiscalización, sindicatura o consejo de vigilancia, conforme la facultad que surge del art. 158 de la Ley 19.550. En caso de corresponder la designación, como consecuencia de lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 19.550, segundo párrafo, los socios deberán designar en reunión de socios un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un ejercicio en el cargo y podrán ser reelectos.- **DÉCIMO:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.- **DÉCIMO PRIMERO:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- **DECIMO SEGUNDO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios.- **DECIMO TERCERO:** SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: En este acto, los socios suscriben el capital social de la siguiente forma: a) Sr. Guillermo Quintar, Argentino, D.N.I. 10.853.327, fecha de nacimiento 19 de agosto de 1953, casado en primeras nupcias con la Sra. María Lourdes Rabajille D.N.I. 92.854.973, médico, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 690, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 3.600 cuotas de valor nominal \$100 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil), representativas del 60% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo y; b) Sr. Hadel Amin Quintar, Argentino, D.N.I. 36.048.019, fecha de nacimiento 8 de enero de 1992, soltero, comerciante, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, 3° piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 1.200 cuotas de valor nominal \$100 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil), representativas del 20% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo y; c) Sr. Juan Guillermo Quintar, Argentino, DNI 34.914.139, fecha de nacimiento 5 de septiembre de 1990, soltero, contador público nacional, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, 2° piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, suscribe la cantidad de 1.200 cuotas de valor nominal \$100 cada una y 1 voto por cuota, por la suma total de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil), representativas del 20% del capital social y los votos de la Sociedad, integrando el 100% en efectivo.- **DECIMO CUARTA:** Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados ut-supra, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **DECIMO QUINTA:** Por la presente, los Socios facultan al Socio Juan Guillermo Quintar DNI 34.914.139, CUIT 20-34914139-7, para la Gestión de la Clave Fiscal y todo trámite relacionado con la misma que se deba efectuar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Los socios acuerdan: -a) establecer la sede social en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, 1° Piso, barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. -b) designar como Gerentes al Sr. Guillermo Quintar, Argentino, D.N.I. 10.853.327, fecha de nacimiento 19 de agosto de 1953, casado en primeras nupcias con la Sra. María Lourdes Rabajille DNI, comerciante, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen N° 690, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, al Sr. Hadel Amin Quintar, nacido el 8 de enero de 1992, Argentino, soltero, D.N.I. 36.048.019, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, 3° piso; y al Sr. Juan Guillermo Quintar, nacido el 5

de septiembre de 1990, argentino, soltero, D.N.I. 34.914.139, domicilio real en Hipólito Yrigoyen Nro 696, piso 2°, ambos de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Todos los Gerentes aceptan los cargos para los que han sido designados, firmando el presente en prueba de conformidad y constituyen domicilio especial en los términos del art. 256 de la Ley 19.550 en Av. 19 de Abril N° 469, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; -c) declaran como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección [cp.guillermoquintar@gmail.com](mailto:cp.guillermoquintar@gmail.com); -d) y autorizar al Dr. Oscar Matías Diez Yarade y/o al Esc. Gastón Santiago Aparicio, para que los nombrados, actuando en forma individual e indistinta, puedan tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio de la Provincia de Jujuy con facultades para publicar edictos, de aceptar, firmar y/o proponer modificaciones al presente instrumento de acuerdo a lo que solicitare dicho organismo, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, así como también a acompañar y desglosar documentación, retirar la constancia de inscripción, solicitar la rúbrica de libros y registrar a la Sociedad ante las autoridades fiscales correspondientes; -e) los socios declaran en carácter de Declaración Jurada conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de octubre de 2017.- ACT. NOT. B 00360667-ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- ADS. REG. N° 70-MONTEERRICO-JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 NOV. LIQ. N° 12301 \$270,00.-

Ref. Expte. N° C-101492/2017: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L. EXCMO. JUZGADO DE COMERCIO N° 7.- DECLARACIÓN JURADA: OSCAR MATÍAS DIEZ YARADE, por la participación en autos, por la presente, y en el carácter invocado: -Declaro bajo fe de Juramento que el domicilio legal de la sede social de **SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.** es en Av. Hipólito Yrigoyen N° 696, 1° Piso, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-Declaro bajo fe de Juramento como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad **SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL S.R.L.** y/o a los Socios la dirección [cp.guillermoquintar@gmail.com](mailto:cp.guillermoquintar@gmail.com).- Declaro bajo fe de Juramento que, conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que los datos consignados en el Contrato Constitutivo de la Sociedad son correctos, completos y fiel expresión de verdad y que los Socios NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 NOV. LIQ. 12484 \$175,00.-

CONTRATO SOCIAL- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Septiembre de 2017 reunidos los señores Diego Ernesto Cajal Pérez, DNI/CUIL N° 20-25165369-1, de cuarenta y un años, argentino, con domicilio en calle José María Fascio N° 271- B° Centro-Perico, de profesión Ingeniero en Computación, estado civil soltero, Alfio Orlando Santa Cruz, DNI/CUIL 23-21665653-9, de cuarenta y seis años, con domicilio en Florida N° 429- B° Ledesma-Libertador General San Martín, de profesión trabajador independiente, estado civil divorciado y Natalia Marisa Cajal, DNI/CUIL N° 27- 24423327-4, de cuarenta y un años de edad, argentina, con domicilio en Ruta Provincial N° 2- Kilómetro 6- B° Los Claros- San Salvador de Jujuy, de profesión Contador Público, de estado civil divorciada, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales 19550.- **ARTICULO 1°:-** Dejase constituida por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de **A. D. N. SRL**, con domicilio legal y administración en San Martín 467 - Perico. La Sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales.- **ARTICULO 2°:-** La Sociedad durará 25 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.- **ARTICULO 3°:-** La Sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: -A) Tecnológica: Investigación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, administración, gestión y mantenimiento de sitios de internet, páginas web, portales, foros de discusión, shopping on-line o comercio electrónico, correo electrónico, software, diseño, instalación, puesta en marcha, explotación, gestión, mantenimiento de redes para conectar computadoras entre sí, así como cualquier otra actividad conexa, ya sea existente, en desarrollo o experimental. -B) Comercialización: Compra, venta, alquiler, leasing, consignación, distribución, representación, importación y exportación de equipos y servicios de computación, informática y telecomunicaciones con sus repuestos y accesorios, programación de funciones. -C) Consultoría, Asesoramiento y Servicios: Instalación, puesta en servicio, mantenimiento, asesoramiento, análisis y servicios de procesamiento de datos, voz y video. Servicio Profesional para sistemas de seguridad de Internet, cursos de capacitación y entrenamiento. Tercerización de proc. de clientes y sistemas informáticos y/o de comunicación. -Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.- **ARTICULO 4°:-** El Capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil, dividido en 150 cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, suscripto por los socios en efectivo de la siguiente forma: Natalia Marisa Cajal noventa (90) cuotas de pesos un mil



(\$1.000.-); Diego Ernesto Cajal Pérez treinta (30) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) y Alfio Orlando Santa Cruz Treinta (30) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-). **ARTICULO 5°.-**: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios. En igualdad de precio y pagos; el socio tendrá derecho a preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance general a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en cuotas. La transferencia de cuotas en caso de muerte de un socio se hará a los herederos que así lo acrediten o el administrador de la sucesión hasta que ésta concluya, debiendo unificar la personería, según lo establecido en el artículo 209, ley 19550. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia. **ARTICULO 6°.-**: Los socios de común acuerdo designan como GERENTE al Sr. Diego Ernesto Cajal Pérez por un plazo de dos años pudiendo ser designado por igual período, detentando esta la administración, uso de la firma social y representación, otorgándose facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63 y efectuar operaciones bancarias en cualquier institución oficial o privada, debiendo constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. **ARTICULO 7°.-**: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada tres meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el Artículo 160 de la Ley 19550. Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscripto por los socios. La copia de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes hará plena fe ante los socios y los terceros. **ARTICULO 8°.-**: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará su balance general al 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para el fondo de reserva legal, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 70 de la ley de Sociedades Comerciales, hasta completar el 20 % del capital social. Los socios participarán en partes proporcionales al capital suscripto de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. **ARTICULO 9°.-**: Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la ley 19550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la ley 19550. **ARTICULO 10°.-**: Los abajo firmantes declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos o alcanzados por la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según resolución 11/2011 de la U.I.F. (Unidad de Información Financiera) y que la Sede y Administración Social de la empresa se encuentra en San Martín N° 467 de Ciudad Perico, denunciando como correo electrónico [info@adntecno.com.ar](mailto:info@adntecno.com.ar). Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. **ARTICULO 11.-**: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. **ARTICULO 12.-**: Por el presente se otorga poder especial a la Dra. Ana Ramona López quien está facultada para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizada a aceptar modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la ley de Sociedades Comerciales vigentes y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.- En prueba de conformidad, a los 11 días del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00346407-ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 NOV. LIQ. N° 12337 \$270,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA N° 26.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 24 días del mes de septiembre de 2015, siendo horas 18:00, se reúnen en la sede social los accionistas de **SICOM S.A.** que figuran inscriptos en el folio N° 26 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1, a fin de tratar los puntos del Orden del Día consignados en el Acta de Directorio N° 142 del 03/09/2015. En ausencia del Sr. Presidente Raúl Esteban Zarif, quien no ha podido asistir por razones profesionales, a moción del accionista Salvador Meyer se aprueba por unanimidad designar al Vicepresidente Jorge René Zarif para que presida el acto. Asimismo se encuentra presente el Dr. Marcos Montaldi en su carácter de Síndico Titular. Se deja constancia que se ha hecho presente el Dr. Nicolás Álvarez Garrido, D.N.I. 33.447.024, en representación de la Comisión Nacional de Valores, en carácter de Veedora de la presente reunión. Toma la palabra el Sr. Presidente de la Asamblea, quien manifiesta que concurren al acto tres (3) accionistas, dos por sí y otro en la representación invocada, los que representan el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos. Asimismo informa que esta Asamblea reviste simultáneamente el carácter de Ordinaria y Extraordinaria en razón de las materias que conforman el orden del día (arts. 234 Inc. 1 y 2 ley 19.550), señalando que se prescindió de la formalidad de la publicación de la convocatoria atento a que la Asamblea es unánime en los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. A continuación, el Sr. Presidente da comienzo al acto con el siguiente orden del día: 1.- Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2015 por \$3.810.428,59, en exceso de \$3.432.352,61 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no distribución de dividendos. 2.- Designación de Síndicos Titular y Suplente por vencimiento de mandatos. 3.- Aumento de capital por capitalización de Reserva especial. Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día: 1.- Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2015 por \$3.810.428,59, en exceso de \$3.432.352,61 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las

utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no distribución de dividendos. Al respecto manifiesta el Sr. Presidente que del tratamiento efectuado en el punto 5° de la Asamblea N° 25 de fecha 30 de junio de 2015, surge que el exceso sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Art. 261 de la ley N° 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores es de \$3.622.874,04, cuando el exceso correcto es de \$3.432.352,61, arrojando una diferencia de \$190.521,43. Atento a que la diferencia consignada por la Sociedad resulta superior a la que hubiera resultado de haber efectuado correctamente los cálculos, no existe un perjuicio al interés sobre terceros. Sin embargo, debe procederse a rectificar el importe aprobado, modificando el monto por el exceso sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el mencionado artículo. Puesta a consideración esta moción la misma es aprobada por unanimidad. Acto seguido se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, el cual dice: 2.- Designación de Síndicos Titular y Suplente por vencimiento de mandatos.-Toma la palabra el Sr. Presidente manifestando que resulta pertinente renovar los mandatos de los síndicos actuales, por el período de tres ejercicios, proponiendo la designación como Síndico Titular del Sr. Marcos Montaldi, DNI. N° 21.633.577, de profesión abogado, Matrícula Profesional N° 1.364 del Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, y como Síndico Suplente del Sr. Hugo Federico Böhm, DNI. N° 17.308.863, de profesión Contador Público Nacional, Matrícula Profesional N° 1.100 del Consejo de Ciencias Económicas de la provincia de Salta. Asimismo, señala que ambos revisten el carácter de independientes en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Puesta a consideración esta moción, la misma es aprobada por unanimidad. Presente en este acto el Sr. Marcos Montaldi, presta conformidad a su designación como síndico titular, fijando domicilio en la calle Argañaraz N° 141 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Además, manifiesta con carácter de declaración jurada que no los comprenden las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley para el cargo que asume. Asimismo, agradece la confianza depositada en el para el desempeño de la función encomendada. Luego se pasa a tratar el siguiente punto del orden del día que dice: 3.- Aumento de capital por capitalización de Reserva especial: Al respecto se hace notar que de conformidad a lo aprobado por Acta de Directorio N° 129 de fecha 19/03/2015, se registró, ad referendum de la Asamblea de Accionistas, una Reserva Especial con afectación específica por \$20.000.000 con destino a una futura capitalización. Dicha reserva debía ser capitalizada, tratándose, por lo tanto, de resultados no distribuibles. A su vez por Acta de Asamblea N° 25 de fecha 30 de junio de 2015 se aprobó que del Resultado No asignado de Ejercicios Anteriores al 31 de marzo de 2015 se destine \$20.000.000 para una Reserva Especial cuyo destino será el de una futura capitalización. Por tal motivo de conformidad a lo ya dispuesto en ambos instrumentos, debe procederse a la capitalización de la mencionada reserva especial. Por otra parte, informa que en razón de que el aumento de capital se encuadra dentro del quíntuplo previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, no se procederá a reformar el Estatuto Social. Puesta a consideración esta moción, la misma es aprobada por unanimidad, resolviéndose aumentar el capital social de Sicom S.A. en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), mediante la capitalización de la Reserva Especial constituida mediante Acta de Directorio N° 129 del 19/03/2015 y aprobada por Acta de Asamblea N° 25 de fecha 30/06/2015. Como consecuencia de esta capitalización: (i) se aprueba la emisión de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las que serán suscriptas por los socios en proporción a su tenencia accionaria. (ii) El Capital Social de Sicom S.A. se incrementará en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), aumentando de pesos veintitrés millones doscientos cuarenta y un mil (\$23.241.000) a la suma de pesos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil (\$43.241.000). (iii) El Capital Social será de pesos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y un mil (\$43.241.000), dividido en cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un acciones (43.241), de pesos un mil (\$1.000) cada una. El Capital Social compuesto de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y un (43.241) acciones nominativas no endosables, de valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, y con derecho a un voto por acción, se encontrará totalmente suscripto e integrado conforme al siguiente detalle: Raúl Esteban Zarif: 14.413,66 acciones; Jorge René Zarif: 14.413,66 acciones; y Salvador Armando Meyer: 14.413,66 acciones. Finalmente se autoriza al Dr. Enrique Mezzena para la realización de los trámites necesarios para la obtención de la conformidad administrativa, inscripción registral y/o cualquier otra gestión judicial o extrajudicial vinculadas con las cuestiones objeto de esta asamblea. En este estado el señor presidente manifiesta que la presente asamblea se celebró dentro del marco de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y que habiéndose aprobado todos y cada uno de los temas considerados con el voto unánime de los accionistas, representantes del cien por ciento (100%) del capital social y derecho a voto, la misma reviste el carácter de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 18:30 horas del día de la fecha, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando los socios de conformidad. **ACLARACION-FIRMA SIN EFECTO-ERRORE EN ACTA N° 26 DE FECHA 24/09/2015.-** Los que suscriben dejan constancia que, por un error involuntario. El Sr. Raúl Zarif suscribió el acta mencionada sin haber estado presente en la asamblea. El motivo del error obedeció a que el acta se transcribió por medios mecánicos con posterioridad a la fecha de celebración de la asamblea en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en razón de no contar con este sistema de transcripción en la Provincia de Jujuy. De este modo por una confusión el instrumento fue puesto a la firma del nombrado detectándose el error luego de estampada la firma. Hechas las aclaraciones del caso, se deja sin efecto la firma estampada por el Sr. Raúl Esteban Zarif DNI N° 16.186.582, puesto que se encontraba ausente, actuando en su representación el Sr. Jorge Zarif. San Salvador de Jujuy, 30 de setiembre de 2015.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

22 NOV. LIQ. N° 12480 \$215,00.-

**ACTA DE ASAMBLEA N° 22** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a 09 días del mes de junio de 2014, siendo horas 17:00, se reúnen en la sede social los socios de **SICOM S.A.** (la "Sociedad"), Señores Raúl Esteban Zarif, DNI N° 16.186.582, Jorge René Zarif, DNI. N° 16.186.583, y Salvador Armando Meyer, DNI N° 12.005.467, los que representan el cien por ciento (100%) del capital social, bajo la presidencia del Sr. Raúl Esteban Zarif,



Presidente del Directorio, quien informa que esta Asamblea reviste el carácter de Ordinaria en razón de la materia que conforma el orden del día (arts. 234 Inc. 1 y 2 Ley 19.550) y manifiesta que se prescindió de la formalidad de la publicación de la convocatoria atento a que la Asamblea es unánime en los términos del art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asimismo, se encuentra presente el Dr. Marco Montaldi en su carácter de Síndico Titular. El Sr. Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina la ley 19.550 (art. 67) con la debida anticipación se han puesto a disposición de los señores accionistas los documentos a considerar y constancias de los libros respectivos a los fines de esta asamblea. A continuación, da comienzo al acto y se establece como orden del día el siguiente: a) Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Memoria del ejercicio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2014. b) Aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha de celebración de este acto. c) Conformación del nuevo Directorio, atento a que venció el plazo de ejercicio de los mandatos según las previsiones estatutarias. Toma la palabra el Sr. Jorge René Zarif, en su carácter de socio de la Sociedad, quien mociona con relación al primer punto del orden del día para que se tengan por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas, y de que se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros societarios, lo que es aprobado por unanimidad. Seguidamente, se pone a consideración de la asamblea el segundo punto del orden del día. Toma la palabra el Sr. Salvador Armando Meyer, en su carácter de socio de la Sociedad, quien mociona con relación al segundo punto del orden del día para que se apruebe la gestión como Director del Sr. Raúl Esteban Zarif, lo que es aprobado por mayoría con votos del Sr. Jorge René Zarif y Salvador Armando Meyer. Se deja constancia que el Sr. Raúl Esteban Zarif no vota en este punto (art. 241 LSC). Toma la palabra el Sr. Raúl Esteban Zarif, en su carácter de socio de la Sociedad, quien mociona para que se apruebe la gestión como Director del Sr. Salvador Armando Meyer, lo que es aprobado por mayoría con votos del Sr. Raúl Esteban Zarif y Salvador Armando Meyer. Se deja constancia que el Sr. Jorge René Zarif no vota en este punto (art. 241 LSC). Nuevamente toma la palabra el Sr. Jorge René Zarif y al tratar el tercer punto del orden del día manifiesta que a los fines del funcionamiento del Directorio resulta conveniente mantener su actual integración por lo que mociona para la renovación de los cargos que actualmente detenta cada uno de los socios en el Directorio por tres (3) ejercicios más. Ello implica la continuidad del Sr. Raúl Esteban Zarif como presidente del Directorio, del Sr. Jorge René Zarif como Vicepresidente del Directorio y del Sr. Salvador Armando Meyer como Director titular. Puesto a consideración de los socios es aprobado por unanimidad. Acto seguido se autoriza al abogado Dr. Enrique Mezzena, quien queda facultado para gestionar la presentación y/o inscripción ante el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, el Registro Público de Comercio y ante cualquier otra repartición que fuera menester, contando con amplias facultades para cumplir su cometido. No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 19:00 horas del día de la fecha, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando los socios de conformidad.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.-  
**MARTA ISABEL CORTE**  
 P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**22 NOV. LIQ. Nº 12480 \$215.00.-**

**ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y SIETE. - Nº 57- Sección "a".** Aumento de aporte capital social de la sociedad "Ab Construcciones S.R.L." por capitalización de aportes irrevocables. Cesión de cuotas sociales otorgada por Hugo Alexander a favor de Carolina Alexander, Carmen Alexander, Juan José Alexander y Alejandro Alexander.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, Verónica Patricia De Tezanos Pinto, Escribana autorizante, Adscripta al Registro número Uno, COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias, el señor Hugo Alexander, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.645.939, C.U.I.T. 20-07645939-9, nacido el día 11 de octubre de 1948, de profesión Comerciante y la señora Carmen Gloria Balut, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 6.435.163, C.U.I.T. 27-06435163-5, nacida el día 21 de mayo de 1950, de profesión Licenciada en Psicología, ambos con domicilio en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad; la señora Carolina Alexander, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.561.696, C.U.I.T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de esta ciudad; la señora Carmen Alexander, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.581.815, C.U.I.T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de esta ciudad; el señor Juan José Alexander, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.377.157, C.U.I.T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1976, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad y el señor Alejandro Alexander, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.036.155, C.U.I.T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad, a quienes afirmo conocer de conformidad a lo normado en el inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Los comparecientes manifiestan con carácter de declaración jurada que no se encuentra en trámite, ni restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento. INTERVIENEN por sus propios derechos y dicen: **PRIMERO:** Que los señores Hugo Alexander, Carolina Alexander, Carmen Alexander, Juan José Alexander y Alejandro Alexander revisten el carácter de únicos socios de la sociedad "AB CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT 30-57637424-7, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown número 198 de esta ciudad, justificando la existencia de la sociedad y la personería que invocan con los siguientes instrumentos que en originales exhiben y en fotocopia autenticada agrego al legajo de comprobantes: 1) Contrato de constitución de la sociedad, de fecha 20 de diciembre de 1.978, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 447, acta 2.898, libro VII de la matrícula de comerciantes y registrado bajo asiento 4.005 al folio

88/91, Tomo I del Legajo XLIV del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 23 de abril de 1979; 2) Modificación del contrato social de fecha 28 de septiembre de 1.979, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento 4.155 al folio 509, Tomo II, del Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 5 de septiembre de 1.980; 3) Contrato de transferencia de fondo de comercio de fecha 21 julio de 1.980, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento 4.160 al folio 534/548, Tomo II, del Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 12 de septiembre de 1.980; 4) Modificación de contrato social de fecha 9 de noviembre de 1.988, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al folio 447, acta 2.898, Libro VII, Matrícula de Comerciantes (Anexo), y registrado bajo asiento 110, al folio 365-1990 del Legajo I Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 23 octubre de 1.990; 5) Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato de fecha 19 de febrero de 1.992, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento 140 al folio 482/484 -S.R.L. del Legajo I, tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de abril de 1.992; 6) Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato de fecha 26 de abril de 1.994, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento 29 al folio 84/86 -S.R.L. del Legajo II, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 25 de agosto de 1.994; 7) Cesión de cuotas sociales de fecha 18 de diciembre de 2.003, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo asiento 25 al folio 131/136 del Legajo VII, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 31 de mayo de 2004; 8) Cesión de cuotas sociales y modificación de contrato de fecha 26 de marzo de 2004, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento 35 al folio 170/173 del Legajo VII, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 12 de julio de 2004; 9) Modificación de contrato social de fecha 16 de agosto de 2006, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo asiento 56 al folio 303/306 del Legajo IX Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 25 de septiembre de 2006; 10) Cesión de cuotas efectuada por escritura número 187, de fecha 27 de octubre de 2007, autorizada por la Escribana Corina Celia Brizuela de Rojo, Titular del Registro Nº 27, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Registrado con copia, bajo asiento 76, al folio 421/423 del Legajo X- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 27 de noviembre de 2007; 11) Aumento de Capital Social pasado por escritura número 107 de fecha 3 de septiembre de 2009, autorizada por la Escribana Corina Celia Brizuela de Rojo, Titular del Registro Nº 27, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Registrado con copia, bajo asiento 60, al folio 320/322 del Legajo XII- Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 29 de septiembre de 2009, y 12) Prorroga de Plazo de duración de la Sociedad pasada por escritura número 20 de fecha 24 de febrero de 2.015, autorizada por la Escribana Corina Celia Brizuela de Rojo, Titular del Registro Nº 27, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Registrado con copia, bajo asiento 23, al folio 165/167 del Legajo XVIII- Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 27 de abril de 2015.- **SEGUNDO:** Que la cláusula cuarta del contrato social establece: "El capital social es de pesos trescientos veintiocho mil novecientos (\$328.900), dividido en sesenta y cinco mil setecientos ochenta (65.780) cuotas sociales de pesos cinco (\$5) de valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: el Sr. Hugo Alexander suscribe cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro (52.624) cuotas, la Sra. Carolina Alexander suscribe tres mil doscientas ochenta y nueve (3.289) cuotas, el Sr. Juan José Alexander suscribe tres mil doscientas ochenta y nueve (3.289) cuotas, la Sr. Carmen Alexander suscribe tres mil doscientas ochenta y nueve (3.289) cuotas y el Sr. Alejandro Alexander suscribe tres mil doscientas ochenta y nueve (3.289) cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas". **TERCERO:** Que con fecha 29 de diciembre de 2016, según acta de reunión de socios obrante en los folios 52 y 53 del Libro de Actas de Reunión de Socios número 2 rubricado el día 28 de abril de 2003 que tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, en forma unánime los socios han resultado aprobar la suscripción de aportes irrevocables efectuada por el socio Hugo Alexander por una suma total de doce millones de pesos (\$12.000.000), renunciando los restantes socios al derecho de preferencia para la suscripción del aporte irrevocable. **CUARTO:** capitalización de aportes irrevocables. Aumento de capital.- Emisión de cuotas sociales. Los señores Hugo Alexander, Carolina Alexander, Carmen Alexander, Juan José Alexander y Alejandro Alexander en el carácter de únicos socios de la sociedad "AB CONSTRUCCIONES S.R.L.", convienen lo siguiente: 1) Elevar el capital social de la sociedad "AB CONSTRUCCIONES S.R.L.", de pesos trescientos veintiocho mil novecientos (\$328.900) a la suma de pesos doce millones trescientos veintiocho mil novecientos (\$12.328.900). - 2) El aumento se efectúa por capitalización de aportes con destino al aumento del capital efectuada por el socio Hugo Alexander, según certificación contable de fecha 23 de junio de 2017, suscripta por el Contador Público Nacional, Mariano Ramón -Matrícula número 1595-, que se encuentra legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, con fecha 28 de junio de 2017 y cuya fotocopia debidamente certificada forma parte de este contrato.- 3) Emitir dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) cuotas sociales de pesos cinco (\$5) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota, que equivalen a un total de pesos doce millones (\$12.000.000) de aumento de capital social, las que serán de titularidad del señor Hugo Alexander. **QUINTO:** CESION DE CUOTAS SOCIALES. El señor Hugo Alexander manifiesta que transfiere a título de CESION GRATUITA a favor de la señora Carolina Alexander, ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de pesos cinco (\$5) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota; a favor de la señora Carmen Alexander, ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de pesos cinco (\$5) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota; a favor del señor Juan José Alexander, ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de pesos cinco (\$5) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota y a favor del señor Alejandro Alexander ciento veinte mil (120.000) cuotas sociales de pesos cinco (\$5) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota, transfiriéndoles a los cesionarios respecto de las cuotas de capital social cedidas, todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, que podrán ser ejercidos en el tiempo y forma que lo crean conveniente y ante quienes fuere menester. **SEXTO:** Los señores Carolina Alexander, Carmen Alexander, Juan José Alexander y Alejandro Alexander aceptan la cesión de cuotas sociales efectuadas a su favor. **SEPTIMO:** ASENTIMIENTO CONYUGAL. La señora Carmen Gloria Balut presta el asentimiento exigido por el inciso c) del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **OCTAVO:** En virtud de ello resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que quedará así redactada: "El capital social es de pesos doce millones trescientos veintiocho mil novecientos (\$12.328.900), dividido en dos millones



cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta (2.465.780) cuotas sociales de pesos cinco (\$) de valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en las siguientes cantidades: el señor Hugo Alexander suscribe un millón novecientos setenta y dos mil seiscientos veinticuatro (1.972.624) cuotas sociales de pesos cinco (\$) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota; la señora Carolina Alexander suscribe ciento veintitrés mil doscientos ochenta y nueve cuotas sociales de pesos cinco (\$) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota; la señora Carmen Alexander suscribe ciento veintitrés mil doscientos ochenta y nueve cuotas sociales de pesos cinco (\$) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota; el señor Juan José Alexander suscribe ciento veintitrés mil doscientos ochenta y nueve cuotas sociales de pesos cinco (\$) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota; el señor Alejandro Alexander suscribe ciento veintitrés mil doscientos ochenta y nueve cuotas sociales de pesos cinco (\$) de valor nominal cada una con derecho a un (1) voto por cuota. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas". **NOVENO:** En virtud del aumento de capital efectuado, y de conformidad a lo normado en el artículo 299, inciso 2 de la Ley General de Sociedades 19.550, los señores Hugo Alexander, Carolina Alexander, Carmen Alexander, Juan José Alexander y Alejandro Alexander, en el carácter de únicos socios de la sociedad "AB CONSTRUCCIONES S.R.L." resuelven modificar el contrato social, incorporando al mismo la siguiente cláusula: "La fiscalización de la administración social estará a cargo de un Síndico Titular nombrado en reunión de socios, quien durará tres (3) ejercicios en sus funciones, con los deberes y atribuciones que se establecen en los artículos 294, 295 y 296 de la Ley General de Sociedades. También se designará un Síndico suplente por el mismo plazo, quien sustituirá al titular en caso de vacancia por cualquier causa". **DECIMO:** Los comparecientes manifiestan que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. **DECIMO PRIMERO:** TRAMITES DE INSCRIPCION. En este estado las partes resuelven facultar a la Escribana autorizante y/o al Doctor Juan Zenarruza, a fin de que gestione y solicite la inscripción de la presente ante el Registro Público de Comercio, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente, se la faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento. **Constancias Notariales:** I. Certificación Registral: Con el certificado número 8983 expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 23 de junio del corriente año se acredita que el señor Hugo Alexander no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay seis firmas que pertenecen a los señores Hugo Alexander, Juan José Alexander, Alejandro Alexander, Carolina Alexander, Carmen Alexander y Carmen Gloria Balut.- Ante mí: V. De Tezanos Pinto. Está mi sello notarial. - **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí al folio 202 del protocolo "A" de mi Adscripción al Registro número Uno correspondiente al corriente año, doy fe. Para "AB CONSTRUCCIONES S.R.L." expido esta Primera Copia en cinco hojas de actuación notarial numeradas correlativamente del A00995540 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. VERONICA P. DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**22 NOV. LIQ. N° 12481 \$175,00.-**

**DECLARACION JURADA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, los socios de la sociedad "AB CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT 30-57637424-7, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown N° 198 de esta ciudad, señores Hugo Alexander, argentino, D.N.I. N° 7.645.939, C.U.I.T. 20-07645939-9, nacido el día 11 de octubre de 1948, casado en primeras nupcias con Carmen Gloria Balut, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Fascio N° 976 de esta ciudad; Carolina Alexander, argentina, D.N.I. N° 22.561.696, C.U.I.T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio real en calle Lamadrid número 665 de esta ciudad; Carmen Alexander, argentina, D.N.I. 23.581.815, C.U.I.T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio real en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de esta ciudad; Juan José Alexander, argentino, D.N.I. N° 25.377.157, C.U.I.T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1976, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad y Alejandro Alexander, argentino, D.N.I. N° 31.036.155, C.U.I.T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio real en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad, manifiestan con carácter de declaración jurada que la sede social de "AB CONSTRUCCIONES S.R.L." se encuentra en Avenida Almirante Brown N° 198 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. B 00345366- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO-ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**22 NOV. LIQ. N° 12481 \$175,00.-**

**DECLARACION JURADA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la Ley General de Sociedades y Resolución 11/2011 UIF, los socios de la sociedad "AB CONSTRUCCIONES S.R.L.", CUIT 30-57637424-7, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown N° 198 de esta ciudad, manifiestan con carácter de declaración jurada: I) Que sus datos personales son los siguientes: -Hugo Alexander, argentino, D.N.I. N°

7.645.939, C.U.I.T. 20-07645939-9, nacido el día 11 de octubre de 1948, casado en primeras nupcias con Carmen Gloria Balut, de profesión Comerciante, con domicilio real en Avenida Fascio N° 976 de esta ciudad. -Carolina Alexander, argentina, D.N.I. N° 22.561.696, C.U.I.T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio real en calle Lamadrid número 665 de esta ciudad. - Carmen Alexander, argentina, D.N.I. 23.581.815, C.U.I.T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio real en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de esta ciudad. -Juan José Alexander, argentino, D.N.I. N° 25.377.157, C.U.I.T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1976, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad. -Alejandro Alexander, argentino, D.N.I. N° 31.036.155, C.U.I.T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio real en Avenida Fascio número 976 de esta ciudad.- II) Que a los efectos de cualquier notificación el correo electrónico de la sociedad es: [jalexander@corralonmercado.com](mailto:jalexander@corralonmercado.com).- III) Que declaran bajo juramento que no revisten el carácter de "Persona Políticamente Expuesta" en los términos de la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (UIF), de cuyo contenido han tomado debido conocimiento.- ACT. NOT. B 00342410- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
**22 NOV. LIQ. N° 12481 \$175,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRADINARIA DE ACCIONISTAS N° 13:** - En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2015 siendo las 18:00 horas, se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de **LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A.** (la "Sociedad") cuya nómina consta al folio 10 del Libro Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas Generales número 1, comprobándose la presencia en la Asamblea de todos los accionistas mediante representante, propietarios de la cantidad de 2.600 acciones ordinarias de valor nominal \$200 cada una y con derecho a 1 voto por acción, o sea la totalidad de las acciones emitidas. Preside el acto el Sr. Director Santiago Saravia Frías, quien declara formalmente constituida la Asamblea Extraordinaria Unánime e informa la asistencia de dos accionistas, titulares del 100 % del capital social y votos de la Sociedad, por lo que la presente Asamblea se celebra en los términos del artículo 237, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la "LSC"), contando además con el quórum suficiente para sesionar válidamente. El Sr. Director Santiago Saravia Frías, pone a consideración de los Sres. Accionistas el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.- El Sr. Director Santiago Saravia Frías propone que los dos accionistas de la Sociedad: (i) "Sales de Jujuy Pte. Ltd." ("SDJ PTE.") representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Sales de Jujuy S.A." ("SDJ") representada por José de Castro Alem en su carácter de representante legal, firmen el acta de la presente Asamblea. Por unanimidad se RESUELVE designar al Sr. Santiago Saravia Frías, en representación de SDJ Pte. y al Sr. José de Castro Alem en representación de SDJ para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea.- 2) Cambio de domicilio social. Modificación del Artículo Primero del estatuto social. Aprobación del nuevo texto del Artículo Primero del estatuto social: El Sr. Presidente informa que debido a que la actividad social de la Sociedad se realiza principalmente en la Provincia de Jujuy, resulta conveniente cambiar el domicilio de la misma de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Provincia de Jujuy. Luego de una breve deliberación, se RESUELVE por unanimidad reformar el Artículo Primero del estatuto estableciendo el domicilio de la Sociedad en la Provincia de Jujuy, el cual queda redactado y debe leerse de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO- DENOMINACION: La Sociedad se denomina "LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales u otro tipos de representación dentro del país". Continúa en la palabra el señor presidente y propone modificar la sede social de la Sociedad a la calle Dr. Atilio Palla N° 80, ciudad de San Salvador de Jujuy. Luego de un breve intercambio de ideas se aprueba por unanimidad cambiar la sede social de la Sociedad a la calle Atilio Palla N° 80, ciudad de San Salvador de Jujuy." 3) Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir la modificación al estatuto aprobada en la presente Asamblea y la consecuente inscripción del domicilio social en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy e informar el cambio de jurisdicción de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia. Por unanimidad se RESUELVE: autorizar al Presidente de la Sociedad Sr. Santiago Saravia Frías para que pueda elevar a escritura pública la modificación del Estatuto Social y a los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Sofía Paz Figueroa, Consuelo Saravia Frías, Lucía Adriana Olaiz, Cecilia Méndez y/o Diego Kelln y/o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la modificación al Estatuto y el consecuente cambio de domicilio social y jurisdicción ante Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, así como en la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cualquier otro organismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Jujuy, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo sin que implique limitación, solicitud de certificados de vigencia, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, solicitud de copias de legajos, contestaciones de vistas, y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:00 horas.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA -TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-



22 NOV. LIQ. N° 12428 \$230,00.-

**ACTA DE DIRECTORIO:** En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero de 2015, siendo las 11:30 horas se reúne el Directorio en la sede social de "LOS ANDES COMPAÑIA MINERA SOCIEDAD ANONIMA" (la "Sociedad") con la participación de único Director y Presidente que firma al pie de la presente.- El Sr. Director Santiago Saravia Frías informa que debido a que la actividad de la Sociedad se realiza principalmente en la Provincia de Jujuy, resulta conveniente modificar el domicilio social de la misma a dicha jurisdicción. Para ello, será necesario modificar el estatuto de la Sociedad. El Sr. Director Santiago Saravia Frías RESUELVE convocar a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día 20 de Febrero de 2015 a las 18:00 horas en la sede social de la Sociedad, para considerar el siguiente temario del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea; 2) Cambio de domicilio social. Modificación del artículo primero del estatuto social. Aprobación del nuevo texto del artículo primero del estatuto social; y 3) Conferir las autorizaciones de estilo.- Por último el Sr. Director Santiago Saravia Frías expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas a la Asamblea antes citada, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el art. 237 última parte de la Ley 19.550. La moción es aprobada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 hs. del día citado al comienzo.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA-TIT. REG. N° 86-S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
22 NOV. LIQ. N° 12429 \$230,00.-

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Resolución UIF N° 52/2012**- Declaración Jurada del Efectivo Funcionamiento de la Sede Social.- El que suscribe, **SANTIAGO SARAVIA FRIAS**, DNI N° 21.311.239 CUIT N°: 20-21311235-3, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **SALES DE JUJUY PTE. LTD.**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, y en el carácter invocado, declara bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Curupaít N° 151, Barrio Alto Padilla, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Finalmente, denuncia como dirección de correo electrónico la siguiente: [cmendez@salesdejujuy.com/ jtorres@salesdejujuy.com](mailto:cmendez@salesdejujuy.com/jtorres@salesdejujuy.com).

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
22 NOV. LIQ. N° 12430 \$175,00.-

**Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente -Resolución UIF N° 52/2012**-La que suscribe, **CECILIA CANDELA MENDEZ**, DNI N° 30.766.444, CUIT N°: 27-30766444-0, en su carácter de Directora Suplente del Directorio de la sociedad denominada **LOS ANDES COMPAÑIA MINERA SOCIEDAD ANONIMA**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. B 00192498 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA- TIT. REG. N° 86- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
22 NOV. LIQ. N° 12433 \$175,00.-

**"Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Resolución UIF N° 52/2012"** - Declaración Jurada del Efectivo Funcionamiento de la Sede Social.- El que suscribe, **CRISTIAN BENITO SAAVEDRA LOPEZ**, DNI N° 95.516.704, CUIT N°: 20-95516704-0, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **SALES DE JUJUY S.A.**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo, y en el carácter invocado, declara bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Curupaít N° 151, Barrio Alto Padilla, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- Finalmente, denuncia como dirección de correo electrónico la siguiente: [cmendez@salesdejujuy.com / jtorres@salesdejujuy.com](mailto:cmendez@salesdejujuy.com/jtorres@salesdejujuy.com).- ACT. NOT. B 00350831 - ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA-TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
22 NOV. LIQ. N° 12431 \$175,00.-

**"Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente-Resolución UIF N° 52/2012"** -Declaración Jurada del Efectivo Funcionamiento de la Sede Social.- El que suscribe, **SANTIAGO SARAVIA FRIAS**, DNI N° 21.311.239 CUIT N°: 20-21311235-3, en su carácter de presidente del directorio de la sociedad denominada **LOS ANDES COMPAÑIA MINERA SOCIEDAD ANONIMA**, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución N° 52/2012, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Asimismo, y en el carácter invocado, declara bajo fe de juramento que la sede social, centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle Dr. Atilio Palla N° 80 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA-TIT. REG. N° 86 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
22 NOV. LIQ. N° 12432 \$ 175,00.-

**REMATES**

**Guillermo Adolfo Durand**

**Martillero Público Judicial**

JUDICIAL: BASE: \$ 78.399.75 Y SIN BASE :LA PARTE INDIVISA ( ¼) DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE PILTIPICO N° 757 DE LA CIUDAD DE PALPALA.- S.S. el Sr. Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía N° 2 en el **Expte. N° B 253.241/11** Laboral...Velazquez Víctor Rubén c/ Castillo Mario Gabriel comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y CON BASE REDUCIDA EN UN 25 % SOBRE LA VALUACIÓN FISCAL DE \$ 104.533.00 O SEA CON \$ 78.399.75 La parte indivisa que posee el demandado Sr. Mario Gabriel Castillo D.N.I. N° 26.451.206 sobre Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Matrícula P-5.667; Padrón P 9.368 : Nomenclatura Catastral : CC01 Secc.04; Manzana 07: Parcela 19; ubicado sobre calle Piltipico N° 757 de la Ciudad de Palpala, Dpto. Palpala, Villa La Florida ; 10 m. de fte. Por igual ctra. Fte. Por 30 metros de fondo en ambos costados, encerrando una sup. seg. Plano de 300. m2 Y limita: N, parte de terreno sin nomenclatura; S. Calle; E. Lote 66 Hoy parcela 18 y O . Lote 68 Hoy Parcela 20 . y Para el caso de transcurrida media hora o una hora de espera sin que medie postores , se autoriza al martillero a rematar en el mismo acto SIN BASE Registrando :Embargo sobre parte indivisa en esta causa por \$ 60.540 .00 .Haciéndose saber por este mismo medio a los interesados que se pueden revisar los antecedentes de dominio, en la Secretaría del Tribunal y demás informaciones del caso. Adquiriendo los compradores la parte indivisa , libre de gravámenes , con el producido el Remate que tendrá lugar el día 23 de Noviembre del 2017 . - A Hs. 18.05.- En Calle Santiago Albarracín 182 Del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 09 de Noviembre del 2017.-

13/15/22 NOV. LIQ. N° 12308 \$ 245,00.-

**Guillermo Adolfo Durand**

**Martillero Público Judicial**

JUDICIAL: SIN BASE:Un automóvil Peugeot 206 XS Premium HDI 3 puertas ,año 2008 S.S. EL Sr. Juez de 1ra. Ins. C. y C. N° 6 Sec. N° 11 en el **Expte. B-229.218/10** Ejecutivo: Simón Zeitune e Hijos c/ García Pablo Ezequiel comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador , y SIN BASE y en el estado en que se encuentra ( Chocado, deteriorado e incompleto) un automotor individualizado como: Marca Peugeot 206 XS Premium HDI. Motor marca Peugeot N° 10DYFH0007545, marca Chasis Peugeot N° 8AD2CRHYF9G003151-Dominio HLZ 031, Sedan 3 puertas, Dominio HLZ 031, perteneciente al Sr. Pablo Ezequiel García , registrando embargo en esta causa , adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del Remate que tendrá lugar el día 23 de Noviembre del 2017 a Hs. 18,00 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad.- Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. S. S. de Jujuy 09 de Noviembre del 2017.-

13/15/22 NO. LIQ. N° 12309 \$245,00.-

**EDGARDO RENE CATORCENO**

**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**

Mat. Ren. N° 26

1.- Los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente de las propiedades con registro: **a.- Eduardo** (Expte. N° 183-D-1990, superficie 100 has.), **b.- Victoria** (Expte. N° 065-E-2002, superficie 300 has.), **c.- Hekaton** (Expte. N° 150-M-1992, superficie 200 has.), **d.- Néliida** (Expte. N° 56-C-1995, superficie 200 has.), sin registro; con expreso reconocimiento del Derecho de Usufructo constituido a favor de la empresa



Exar S.A., por un plazo de treinta (30) años, del mineral SALMUERA sobre la totalidad de la Superficie de los siguientes pedimentos mineros: Eduardo Expte. N° 183-D-1990, Hekaton Expte. N° 150-M-1992, Victoria Expte. N° 065-E-2002; Ubicadas en Olaroz Departamento de Susques, Provincia de Jujuy; Base; Pesos: Doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00.-) 2.- Pala Cargador Frontal, marca COWDIN, modelo CW330, motor marca Cummins; Base; Pesos: Doscientos diez mil (\$ 210.000,00.-) 3.- Camioneta, marca Isuzu, modelo Pick-Up año 1979; Base; Pesos: Dieciocho mil (\$ 18.000,00.-). los rodados se encuentran funcionando.- Dr. Juan Pablo Calderón; Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, secretaria N° 1, en el Expte. N° C-018009/13, caratulado: Concurso Preventivo Electroquímica El Carmen S.A.; comunica por cinco veces en diez días, art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, y con Base; Pesos Doscientos sesenta mil (\$ 260.000,00.-). 1.- Los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente de las propiedades con registro: a.- Eduardo (Expte. N° 183-D-1990, superficie 100 has.), b.- Victoria (Expte. N° 065-E-2002, superficie 300 has.), c.- Hekaton (Expte. N° 150-M-1992, superficie 200 has.), d.- Néliida (Expte. N° 56-C-1995, superficie 200 has.), sin registro; con expreso reconocimiento del Derecho de Usufructo constituido a favor de la empresa Exar S.A., por un plazo de TREINTA (30) AÑOS, del mineral SALMUERA sobre la totalidad de la Superficie de los siguientes pedimentos mineros: Eduardo Expte. N° 183-D-1990, Hekaton Expte. N° 150-M-1992, Victoria Expte. N° 065-E-2002; Ubicadas en Olaroz Departamento de Susques, Provincia de Jujuy. Luego también procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%. 2.- Un cargador frontal, marca COWDIN, tipo Cargadora, modelo CW 330, serie N° CW330CH090002, chasis marca COWDIN N° 3058497, motor marca CUMMINS N° 69753934, Dominio BXN 68, Modelo año 2012, titular Electroquímica El Carmen, el cargador frontal y con Base; Pesos Doscientos diez mil (\$ 210.000,00.-). 3.- Una camioneta marca Isuzu, tipo pick-up, modelo TFS-54-FLS, motor marca Isuzu N° 679890, chasis marca Isuzu N° JAATFS54FN7100278, Dominio XHB 000, Modelo año 1979, titular Electroquímica El Carmen 100% y con Base; Pesos Dieciocho mil (\$ 18.000,00.-), el cargador frontal y la camioneta se subastan funcionando y en el estado que se encuentran. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta, el adquirente en subasta judicial no afrontará las deudas que registren las Minas y los rodados por gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de su compra.- Estado de ocupación: las minas se encuentran ocupadas por la empresa Exar S.A. Señal y forma de pago: por los derechos Mineros y su respectiva valorización de mineral remanente: 30% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Señal y forma de pago para los rodados: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388 - 154146140.- La subasta se realizará, el día 01 de Diciembre a hs. 17:00; en las instalaciones de Electroquímica El Carmen S.A., sita en ruta Provincial N° 1, Km. 7,5 El Arenal, San Salvador de Jujuy.- El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días.- San Salvador de Jujuy 06 de noviembre de 2017.- Dra. Amelia Del V. Farfán-Prosecretaria.-

22/24/27/29/ NOV. 01 DIC. LIQ. N° 12450 \$ 365,00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dra. Norma Beatriz Issa, Presidente de Trámite de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-028.913/14 "Prescripción Adquisitiva de Dominio: Tejerina Lorenzo c/ Peña Juan" ordena la publicación de la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de La Provincia de Jujuy, los Sres Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra María Luz Caballero...Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Lorenzo Tejerina y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veinteval cumplida el 26/09/2011, el inmueble individualizado como Parcela 4, Manzana 38, Padrón N° 316, Circunscripción 1, Sección 3, ubicado en calle 12 de Octubre N° 299 del B° homónimo sito en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva. 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. Lorenzo Tejerina, a cuyo efecto se extenderá testimonio respectivo de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al adquirente. 4) Imponer...5) Diferir...6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Norma Issa - Pte de Trámite - Dres Carlos Cosentini y Alejandra Caballero - Vocales. Ante mí: Dra. Mercedes Hansen- Secretaria".- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12350 \$360,00.-

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el B-227223/10, Caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Caverlotti, Silvia Liliana c/ Benitez, Mirta Liliana y Garay, Karina Petrona", Hace saber Al Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja, que se ha dictado El Siguiete Provedido:" S.S. de Jujuy 13 de Septiembre del 2012.- Atento a las constancias de autos y proveyendo el escrito presentado a fs. 154 y en virtud de las disposiciones establecidas por los Arts. 4, 6, 15 y cc. de la Ley de Aranceles Profesionales para Abogados y Procuradores de la Matricula y consecuentemente con ello y tomando como base el monto de la Planilla de Liquidación presentada y aprobada judicialmente, corresponde fijar para la Dra. Teresita Beatriz Rojas en concepto de Honorarios profesionales por su labor en autos y como patrocinante de la parte actora, en la suma de pesos mil seiscientos cuarenta y nueve (\$1.649,00) y para la Sra. Natalia Fascio, en su calidad de patrocinante de la demanda Sra. Mirta Liliana Benitez, en la suma de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00), sumas estas, a la que se le aplicara los mismos intereses que para el capital, consignando en la resolución de fs. 124.- Notifíquese (Ar. 155 y 156 del C.P.C.)- Fdo. - Dr. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretario-Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario

Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. - San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2017. -

15/17/22 NOV. LIQ. 12389 – 12379 \$ 360,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 a cargo de Dr. Juan Pablo Calderon, Secretaria Dra. Silvina Cecilia Rodríguez Álvarez, Se ha dictado la siguiente resolución: Expediente número B- 285.776/12 Caratulado Ejecutivo Barrios Néstor Darío contra Marcori Verónica, San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2012.- Téngase por presentada a la Dra. Rosalia Txapi Baca, en nombre y representación del Sr. Darío Néstor Barrios, a mérito de la copia juramentada del Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal.-2.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de La Sra. Veronica Marcori, por la suma de PESOS: trece mil quinientos (\$13.500) con más la suma de pesos: cuatro mil cincuenta (\$4.050), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, ..... cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 5.....6.....7.....8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por edictos tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local, por el término tres veces en cinco días, a la Sra. Veronica Marcori D.N.I. N° 30.035.299.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12227 \$360,00.-

Dra Lis M. Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7. Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Mercedes Matilde Avila, que en Expte. N° C-020400/14, caratulado: "Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Avila Mercedes Matilde", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016. Autos y Vistos:..., RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIAR S.A en contra de Mercedes Matilde Avila hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos trece mil ciento cincuenta y siete con 96 Centavos (\$13.157,96), con mas el interés dispuesto en el considerando; desde la fecha de mora (07/06/16) hasta su efectivo pago. II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Gerardo Mario Sánchez en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. M.C. Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal – Juez – Ante Mí Dra. Luisa Carmen Burzmiński – Secretaria.-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de Julio del 2016.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12388 \$ 360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, Ref. Expte. C-073.702/16; caratulado Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Leguizamón, Mirian Eugenia Rosalía.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte N° C-073.702/16, caratulado: Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Leguizamón, Mirian Eugenia Rosalía", del que Resulta:.. Considerando:...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO SANTANDER RIO S.A. en contra de la Sra. Leguizamón, Mirian Eugenia Rosalía, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez sesenta y ocho mil quinientos treinta y tres con diez centavos (\$168.533,10) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achí Yolanda y Otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678, N° 235), desde la mora considerada esta el día 03/06/2016, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos José Insausti en su calidad de patrocinante en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro con treinta y seis centavos (\$ 24.774,36), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Tener por presentada a la Dra. Claudia Cecilia Sadir., Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación del Sra. Leguizamón, Mirian Eugenia Rosalía conforme lo dispuesto en el proveído de fs. 48.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar la presente por cédula y edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2017.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12354 \$ 360,00.-

De acuerdo a la Resolución Provincial N° 379/2017-SCA- La empresa LLAXSAY S.A. de Palpalá, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un relleno de seguridad ubicado en sus propios terrenos con el objetivo de disponer los desechos resultantes de los procesos productivos. Según el artículo N° 4: La empresa deberá publicar a su cargo, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario provinciales.- Se solicita la publicación de una declaración breve del proyecto y sus características, dicha declaración de adjunta en formato digital, aclarado que el estudio



detallado se encuentra en la Secretaría de Calidad Ambiental de la provincia, calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todos los interesados que quieran formular observaciones por escrito en un plazo de 10 días hábiles.- Fdo. Marquez H. Carola-Apoderada.-

**17/22/24 NOV. LIQ. N° 12451 \$ 1.800.00.-**

La Dra. Estrella Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia, Sala Segunda - Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-089335/2017**, caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores e Incapaces por Delgadillo, Brian Nicolás; Delgadillo, Fiorela Belén", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre de 2017.- Autos y Vistos: CONSIDERANDO: RESUELVE: I- Declarar la adaptabilidad de los menores Brian Nicolás Delgadillo D.N.I. N° 45.763.513 y Fiorela Belén Delgadillo D.N.I. N° 54.754.322 a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- II- Disponer la remisión de los Legajos de Postulantes a la adopción en un plazo no mayor de diez (10) días. A tal efecto, oficiése al Registro Único de adopción.- III- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con Habilitación de Días y Horas.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante mí Dra. Sandra Ramírez-Secretaria.-". Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Ramírez-Secretaria, 13 de Noviembre de 2017.-

**17/22/24 NOV. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**

De acuerdo a la Resolución N° 370 – SCA/17 Expte. N° 1101-413-M-2017.- PARQUE "PASEO XIBI-XIBI" - ETAPA 02 El proyecto del parque lineal Etapa 02 se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

- a. Miradores Turísticos: La construcción de los mismos será de hormigón armado en voladizo sobre el cauce del río. -
- b. Puntos de Acceso: Tres tipologías: I) Puntos de acceso mediante rampas y escaleras ubicados en las cabeceras de los puentes vehiculares existentes; II) Puntos de acceso mediante rampas y escaleras apta para personas con movilidad reducida respetando el Decreto N° 914 de la Ley N° 24.314; y III) Puntos de acceso mediante escaleras de ingreso. -
- c. Caminerías: Las sendas ciclísticas y peatonales en terrazas superiores se desarrollan en toda la extensión del Parque Lineal, por ambas márgenes, combinando sendas principales con secundarias. -
- d. Plaza de acceso: Constituyen los elementos espaciales encargados de vincular las escaleras y rampas de acceso con la red de caminerías dentro del parque lineal. La función de éstas es servir de "puerta" de acceso al parque, y combinan elementos pre-moldeados de mobiliario, pilares de información, con un solado compuesto por un damero. -
- e. Plazas de equipamiento: Distribuidas de forma equidistante, se plantean distintas plazas equipadas con juegos lúdicos para chicos, juegos integradores y gimnasios urbanos. -
- f. Núcleo de Baños: Se propone la construcción de sanitarios que incorporan un Quiosco Municipal Saludable, para que sea el concesionario del mantenimiento y operación de los baños. Cada núcleo planteado constara de Sanitarios para Mujeres, sanitarios para Hombres y un sanitario para personas con movilidad reducida. El primer núcleo se ubica en el sector denominado "Lago de Popeye". El segundo, se ubica en la vereda sur de la Av. Hipólito Irigoyen, sobre el espacio verde correspondiente a la Plaza de los Inmigrantes. Los dos núcleos planteados se complementan con el núcleo existente en Av. Hipólito Irigoyen esquina calle Lavalle sobre la "Plaza Epopeya. -
- g. Iluminación del Parque, Avenidas y Puentes: Se utilizarán elementos de iluminación a LED, y en los lugares de esparcimiento a la vera del río en los accesos, se dispondrá de iluminación autónoma como es el caso de las torres de iluminación con paneles solares. Las obras a realizar contemplan la ejecución del alumbrado público sobre el río Xibi-Xibi, recambio por Nueva Iluminación de la Avda. Irigoyen, Recambio tecnológico y repotenciación del alumbrado sobre Avda. 19 de Abril y la Iluminación ornamental del puente Lavalle. -
- h. Forestación: Se pretende que el tratamiento propuesto para la vegetación sea una de las bases sólidas en la recuperación y estabilización del ecosistema fluvial y en la mejora de la calidad de agua. El ordenamiento hidráulico de canalización parcial con gaviones que se propone para las terrazas servirá para propiciar el ciclo ecológico natural del área, en donde las especies son reguladas por los ciclos de inundación y arrastre de sedimentos. El estudio previo de impacto ambiental, de conformidad lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 9067/07, se encuentra a disposición del público en dependencias de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en calle República de Siria N° 147, Tercer Piso – Secretaría de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. Julio Rodrigo Altea- Coordinador Gral. Técnico Legal- Municipalidad de S. S. de Jujuy.-

**17/22/24 NOV. S/C.-**

Dra. Marta A. Rosembluth Jueza del Tribunal de Familia Vocalía N° 3, en el **EXPTE. C-079617/2016**- Caratulado: Divorcio Salinas, Karina Gabriela c/Estrada, Walter Rafael se ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2017.- I- Por presentada la Sra. Karina Gabriela Salinas, por parte y por constituido domicilio legal, con el patrocinio letrado de la Dra. Malvina Isabel Rivas.- II.- Admitase la presente acción de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- De lo manifestado por la parte actora vista a la parte accionada por el término de cinco (5) días, a los fines de tomar conocimiento de la acción instaurada, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según corresponda.- IV.- Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad.- V.- Comisionése a la Dra. Rivas para la confección y diligenciamiento de la medida ordenada.- VI.- Notifíquese por Cédula (Art. 155 del C.P.C.)- FDO. Dra. Marta A. Rosembluth Jueza, ante mí, María Carolina Frías Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de 2017.-

**22/24/27 NOV. LIQ. N° 12282 \$ 360.00.-**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-622-2016** Caratulado: "Municipalidad de La Quiaca. Rendición de Cuentas General Anual Parcial Ejercicio 2015 por el Período 01/01/2015 al 09/12/2015" ha emitido la Resolución N° 3514-S/I-2017 de fecha 17 de Noviembre de 2017 que expresa: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°**:... **ARTÍCULO 2°**: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado por Resolución N° 1016-S/I-2017 en contra de los Sres. Dante Aníbal Velázquez,... responsables por el período 01/01/2015 al 09/12/2015 de la Municipalidad de La Quiaca.- **ARTÍCULO 3°**: Formular cargos solidarios y definitivos a los Sres.: Dante Aníbal Velázquez D.N.I. N° 20.104.408 Dom: Notificado mediante Edictos y...por la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y seis con 55 ctvs. (\$5.767.966,55) en concepto de Recursos no ingresados por el período 01/01/2015 al 09/12/2015. Sres. Dante Aníbal Velázquez,...por la suma de pesos treinta y cinco millones ochenta y ocho mil setecientos noventa y nueve con 32 ctvs. (\$35.088.79,32) en concepto de Egresos sin documentación por el período 01/01/2015 al 09/12/2015.- **ARTÍCULO 4°**: Intimar a los Sres. Dante Aníbal Velázquez,...para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88.- **ARTÍCULO 5°**:...**ARTÍCULO 6°**: Dejar constancia que la finalización del procedimiento instaurado en autos, es efectuada sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraran agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que pudieran iniciar a posteriori.- **ARTÍCULO 7°**: Notifíquese a los responsables que las actuaciones estarán a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley N° 1886.- **ARTÍCULO 8°**: Notifíquese...Fdo. Lic. Juan Ramón Brajchich Dr. Juan Francisco Burgos- Vocales del Tribunal de Cuentas Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**22/24/27 NOV. LIQ. N° 12520 \$360.00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A-51550/12**, caratulado: "Indemnización por Despido y Otros Rubros: Garnica, Miguel c/Noa Combustible S.R.L. - Toba S.R.L.", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.- I).... II).... III) De la demanda interpuesta, fs.16/20, córrase traslado a los accionados, en los domicilios denunciados, a quienes se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de 15 días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieron (art. 51 del C.P.T.).- IV) Asimismo, intímese a los accionados para que en igual término constituyan domicilio legal dentro de los 3 Km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- V) Notifíquese en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga- Juez Presidente de Trámite- Ante mí, Dra. Elsa R. Corrado -Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de mayo de 2017.- I- Atento a lo solicitado a fs. 315 por la actora, las constancias obrantes en autos y habiéndose agotado las diligencias previstas en los arts. 155 y ccs. del C.P.C. para notificar al codemandado NOA Combustibles S.R.L. de la demanda promovida en su contra, ordénase la notificación de los puntos III, IV y V del proveído de fs. 27 de estos obrados, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días (art.162 C.P.C.).- Hágase saber al codemandado que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría de éste Tribunal.- II- Por Secretaría expídase los ejemplares de Edictos.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga-Juez Presidente de Trámite-Ante mí, Dra. Elsa R. Corrado -Secretaria.- Se hace constar que la medida deberá realizarse sin el previo pago de tasas y/o impuestos (Art. 24 del CPT).- San Pedro de Jujuy, 2 de junio de 2017.-

**22/24/27 NOV. S/C.-**

**EDICTOS DE CITACION**

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. Villafañe Ramona Liliana DNI N° 14.049.833 Secretaria Docente titular de la Escuela N° 1 Gral. Manuel Belgrano, en el **Expte. N° MK-1056-8524-17**, caratulado: Villafañe Ramona Liliana.- Asunto: Presunto Abandono de cargo de la docente desde el 01/01/2017, para que dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km. Del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

**17/22/24/27/29 NOV. S/C.-**

**CUERPO DE PREVENCION URBANA** - NOVIEMBRE 14 DE 2017.- Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inc. D del R.R.D.P por S/ Abandono de Servicio, donde resulta Protagonista la AGTE. legajo policial N°19.449 Pereyra Marta Rocío. Fecha del Hecho: 30-01-17. Iniciadas el 12-02-17. Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- CDE. **EXPTE 110 LETRA P/17**- Policía de la Provincia de Jujuy-Cuerpo de Prevención Urbana, Referente Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo



15 Inc. D del R.R.D.P., Protagonista Agente Leg. Nro. 19.449 **PEREYRA MARTA ROCÍO**, procede a notificar el siguiente proveído legal. Cuerpo de Prevención Urbana, Noviembre 14 De 2017: Vistos...Considerando...Resuelvo: D) Declarar La Rebeldía, conforme al Art. 48 del R.N.S.A. a la Agente Leg. Nro. 19.449 Pereyra Marta Rocío, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria en carácter de administrativa.- Asimismo de conformidad al Art. 75 del R.N.S.A., **CITASE** a la Agente Leg. Nro.19.449 Pereyra Marta Rocío, a presentarse ante el Cuerpo de Prevención Urbana-Policía de Jujuy, sito en Av. Forestal S/N B° Alto Comedero altura Servicio Penitenciario N° 2 ex Aeroclub- de esta ciudad, Tel. 4289003 dentro de los (05) cinco días de la última publicación del edicto, a los efectos de correrle vista, traslado de actuaciones sumarias administrativas aludidas en epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme a las previsiones de los Artículos 50, 80, 81, 82, 83, 84 y Sub-siguientes del R.N.S.A.- Sino compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de ello, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de (05) días hábiles, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no le hubiere ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa, para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese por tres veces en el termino de (05) días.-

17/22/24 NOV. S/C.-

El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy **cita y emplaza** a las personas que detallan en planilla anexa, para que en un plazo perentorio e improrrogable de (5) días corridos a partir del presente comunicado, comparezcan por ante el Dpto. Despacho General del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, sito en calle Güemes N° 853 de esta Ciudad Capital, a fin de hacer valer todos los derechos y acciones que les pudieran corresponder, en las actuaciones que se tramitan por ante este organismo, referente a: **DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN E INHABILITAR PARA POSTULARSE COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE VIVIENDA**; la obligación de constituir domicilio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de continuar los trámites según su estado”.-

**PLANILLA ANEXA- DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIÓN E INHABILITAR PARA POSTULARSE COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE VIVIENDA**

Nº ORD	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE EXP.	TIPO Y Nº DOCUMENTO	RESOLUCION Nº	VIVIENDA ADJUDICADA
1	VARGAS, ESPERANZA E INTERESADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.-	0300-85/15	5.620.768	2.238-IVUJ-2017	USUAHIA N° 689 -790 VIVIENDAS EN ALTO CASTAÑEDA
2	LOPEZ, MAXIMO HIPOLITO	0615-00440-2/16	DNI 14.213.464	1804-IVUJ-2017	MZA. V LOTE 30 - "100 VIVIENDAS EN SANTO DOMINGO"
3	HORIHUELA, LUIS ALBERTO	0615-00060-6/17	DNI 12.649.374	2.312-IVUJ-2017	DR. PEDRO OPULENCIA N° 107 - "100 VIVIENDAS EN SAN PEDRO"

Dr. Carlos O. Quintana  
A/C Jefatura Despacho General  
Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy  
22/24/27 NOV. S/C

**EDICTOS SUCESORIOS**

En el Expte. N° D-021287/17, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don Fermín Escajadilla”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **FERMIN ESCAJADILLA D.N.I. N° 7.235.565**. Ante Mi Dra. Moriana Abraham M. Pro-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de octubre de 2017.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12329 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D- 21072/17, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato de Romero María Alicia solicitado por Baustita Humberto Roque”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ALICIA ROMERO DNI N° 21.323.022**. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan. Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial y diario local. San Pedro de Jujuy, 24 de octubre de 2017.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12338 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-020817/17, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON HERNÁN WILDE RETAMOZO, y de DOÑA MARGARITA ROBLEDO “, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de:- **Don HERNAN WILDE RETAMOZO D.N.I. N° 93.872.602**; y de **DOÑA MARGARITA ROBLEDO D.N.I. N° 1.640.716**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria TJ.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12228 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-020884/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON REYES DIGAN Y DOÑA DALMIRA GUAIMAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°

9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON REYES DIGAN DNI N° 3.993.934**, y **DOÑA DALMIRA GUAIMAN DNI N° 3.246.745**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12452 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el Expte. N° D-016555/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON EDUARDO VEGA VILLODAS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **EDUARDO VEGA VILLODAS (DNI N° 94.060.932)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12421 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7, Secretaria N° 13, en Expte. N° B-068813/2.016, Sucesorio Ab-Intestato de Don ANDRES AVELINO VILTE. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Dn **ANDRES AVELINO VILTE, LE 3.984.253**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre del 2.017.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12483 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5, en Expte. N° B-88.947/2.017, Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE QUISPE. Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Don JOSE QUISPE, D.N.I 7.285.626**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre del 2.017.-

22/24/27 NOV. LIQ. N° 12482 \$120,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-077.034/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: SAPAG, ANTONIO”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos de **ANTONIO SAPAG, DNL N° 3.990.955**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2017.-

22 NOV. LIQ. N° 12463 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C- 097375/17, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: LÓPEZ, VICENTE”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **LOPEZ, VICENTE D.N.I. N° 12.846.263**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2.017.-

22 NOV. LIQ. N° 12414 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-098350/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **Doña HERRERA TEODORA, D.N.I. N° 11.663.950**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (CFR. ART. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- (CFR ART. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Lucia Frías- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.017.-

22 NOV. LIQ. N° 12435 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-097627/17, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: ROBLES, PAULA ESTHER”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **PAULA ESTHER ROBLES**- Declárase abierto el presente juicio sucesorio Ab- Intestato Sra. **PAULA ESTHER ROBLES DNI N° 3.246.750**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. - Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2017.-

22 NOV. LIQ N° 12384 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 secretaria N° 11, en el Expte. N° C-0097232/17 y su acumulado Expte. C-098586/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **MARTA ELVIRA MUÑOZ, (D.N.I. N° F: 9.994.387** y del Señor **OSCAR ALBERTO HIRUELA-D.N.I. N° M: 7.289.713**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (CFR. ART. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (CFR. ART. 436 del C.P.C.)- Firma habilitada: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2.017.-

22 NOV. LIQ N° 12385 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-098734/17 caratulado “Sucesorio Ab Intestato CRUZ ALICIA DEL VALLE” cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **CRUZ ALICIA DEL VALLE DNI N° 17.133.354**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.-

22 NOV. LIQ. N° 12448 \$120,00.-